

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

18943 ACUERDO de 2 de octubre de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 2 de octubre de 2001, adoptó el Acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a los interesados con indicación de que, contra el mismo, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Linage Gómez, Myriam	Catalán (Cataluña).
López-Arias Testa, Marta María	Gallego.
Muñoz Yangüela, Beatriz José	Catalán (Cataluña).
Páez Escámez, Raúl	Catalán (Cataluña).
Ramírez Sineiro, José Manuel	Gallego.
Vidal Marsal, Santiago	Catalán (Cataluña y Baleares).

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a los interesados con indicación de que, contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Aganzo Ramón, María Encarnación	Valenciano.
Alejandro Domenech, María Soledad	Aragón.

Apellidos y nombre	Derecho
Costa Vaya, Teresa de la Concepción	Valenciano.
Grande Pesquero, Beatriz	Catalán.
Guilaña Foix, Alberto	Catalán.
Lacaba Sánchez, Fernando	Catalán.
Llarena Conde, Pablo	Catalán.
Manzano Meseguer, María Jesús	Catalán.
Montell García, Albert	Catalán.
Pala Puig, Juan José	Catalán.
Pérez Nieto, Rafael	Valenciano.
Reyes Sainz de la Maza, Rafael de los	Catalán.
Rico Rajo, Paulino	Catalán.
Rodríguez Vega, Luis	Catalán.
Solsona Abad, Fernando	Catalán.
Torregrosa Maicas, María del Carmen	Valenciano.
Vaquer Martín, Francisco Javier	Catalán.
Vilata Menadas, Salvador	Catalán.
Villanueva Jiménez, Ángel Manuel	Valenciano.

Madrid, 2 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE DEFENSA

18944 ORDEN 208/2001, de 3 de octubre, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas normas militares españolas, y se anula el carácter de obligado cumplimiento de determinadas normas civiles españolas (UNE).

El procedimiento de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

De ahí en base a lo dispuesto en los apartados 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar, y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203, respectivamente), dispongo:

Primero.—Se aprueban y se anulan las Normas Militares (NM) Españolas siguientes:

1. Aprobación de Normas Militares (NM) Españolas:

- 1.1 Conjuntas EMAG.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil:
 NM-C-2109 EMAG 1.^a R: Certificado veterinario de muerte de animales.
 NM-P-2568 EMAG 1.^a R: Productos auxiliares antigra para el pintado de vehículos militares mediante el procedimiento de secado al horno.
 NM-M-2671 EMAG 1.^a R: Mazo de roca.
 NM-E-2889 EMAG: Etilsuccinato de eritromicina.

1.2 Conjuntas EMA.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

NM-P-2888 EMA: Pala de nieve.

1.3 Conjuntas EMG.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Guardia Civil:

NM-V-156 EMG 2.^a R: Vaselina para pólvoras.
 NM-E-225 EMG 2.^a R: Éter etílico para pólvoras.
 NM-A-300 EMG 2.^a R: Acetona para pólvoras.

1.4 Conjuntas MA.—De obligado cumplimiento en la Armada y el Ejército del Aire:

NM-M-777 MA 2.^a R: Medias para competición deportiva.

1.5 Conjuntas EA.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

NM-O-561 EA 2.^a R: Oxígeno seco para vuelos de altura.

1.6 Particulares E.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra:

NM-M-2890 E: Mochila de montaña.

Las revisiones de las Normas Militares anulan y sustituyen a las ediciones anteriores de las mismas aprobadas en su día.

2. Anulación de Normas Militares (NM) Españolas:

2.1 Para la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil:

NM-E-562 MAG 2.^a R: Envases para pinturas. Ensayos de calidad.

Segundo.—Se procederá a la edición de las normas militares aprobadas en el apartado anterior y a su distribución por los organismos de normalización del Ministerio de Defensa y de los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos, originadores de las respectivas normas militares.

Tercero.—Se anula el carácter de obligado cumplimiento de las Normas Civiles Españolas UNE, siguientes:

3.1 Para el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:

UNE 21302-111-3:1986: Vocabulario electrotécnico. Física y Química. Conceptos relativos a magnitudes y unidades.

UNE 38342:1982: Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo Al-Mg-Si. Aleación L-3420, Al-1 Mg Si Cu.

UNE 40025:1965: Ensayo de solidez de las tinturas a la luz solar.

UNE 53114-1:1988: Plásticos. Tubos y accesorios inyectados de poli (cloruro de vinilo) no plastificado para unión con adhesivo y/o junta elástica, utilizados para evacuación de aguas pluviales y residuales. Medidas.

3.2 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

UN 7018:1975: Reglas para expresar algunas especificaciones numéricas de los ensayos de materiales.

UN 7073:1954: Determinación de impurezas ligeras en las arenas empleadas en los materiales de construcción.

UN 17032:1966: Puntas redondas de cabeza plana lisa. Medidas.

UN 17033:1966: Puntas redondas de cabeza plana rayada. Medidas.

UN 17034:1966: Puntas redondas de cabeza plana ancha.

UN 17035:1966: Puntas de cabeza cónica.

UN 17036:1966: Puntas redondas de cabeza pérdida.

UN 55011:1964: Cuerpos grasos. Determinación de la acidez libre.

UN 55013:1964: Cuerpos grasos. Determinación del Índice de yodo.

UN 53114-2:1987: Plásticos. Tubos y accesorios inyectados de poli (cloruro de vinilo) no plastificado para unión con adhesivo y/o junta elástica, utilizados para evacuación de aguas pluviales y residuales. Características y métodos de ensayo.

3.3 Para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

UN 15300:1989: Código de verificación de las máquinas-herramienta. Precisión geométrica de las máquinas funcionando en vacío o en condiciones de acabado.

UN 26322:1986: Materiales en metal sinterizado permeable para la industria del automóvil. Determinación de la densidad y de la porosidad intercomunicada.

UN 69003:1989: Neumáticos para vehículos de turismo. Recomendaciones relativas a la seguridad. Cuidados y entretenimiento.

UN 69004:1989: Neumáticos para vehículos de turismo. Recomendaciones relativas a la seguridad. Sustitución de neumáticos.

UN 81281-1:1989: Equipos de protección respiratoria. Roscas para piezas faciales. Conexiones por rosca estándar.

UN 81281-2:1989: Equipos de protección respiratoria. Roscas para piezas faciales. Conexión por rosca central.

3.4 Para la Armada y el Ejército del Aire:

UN 104281-1-9:1986: Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materias primas bituminosas y másticos. Métodos de ensayo. Solubilidad en disolventes orgánicos.

3.5 Para el Ejército de Tierra:

UN 1063:1959: Caracterización de las tuberías en los dibujos e instalaciones industriales.

UN 53412:1986: Plásticos. Láminas de poli (cloruro de vinilo) plastificado con o sin armadura, resistentes al betún, para la impermeabilización de edificios. Características y métodos de ensayo.

UN 53531:1963: Materiales plásticos. Elastómeros. Determinación del contenido en materias sólidas del látex de caucho natural.

UN 56811:1986: Suelos de madera. Ensayo de estabilidad dimensional.

UN 56825:1987: Métodos de ensayo de puertas. Comportamiento ante las variaciones de humedad de las hojas de puertas colocadas en sucesivos ambientes uniformes.

UN 56829:1987: Métodos de ensayo de puertas. Comportamiento de las hojas de puertas colocadas entre dos ambientes distintos.

UN 56847:1987: Métodos de ensayo de puertas. Ensayo de deformación por torsión de las hojas de las puertas.

UN 58702:1987: Ascensores y montacargas. Guías para cabina y contrapeso. Perfiles T.

UN 85208:1981: Ventanas. Clasificación de acuerdo con su permeabilidad al aire.

UN 85213:1986: Ventanas. Clasificación de acuerdo con su resistencia bajo efectos de viento.

UN 100100:1987: Climatización. Código de colores.

UN 107301:1986: Replanteos en construcción. Procedimientos y desviaciones permisibles.

3.6 Para la Armada:

UN 7279:1978: Ensayo de templabilidad de aceros. Ensayo Jominy.
 UN 14011:1957: Clasificación de las soldaduras por rayos X. Defectos de las uniones soldadas.

UN 20029:1950: Trenzas de cobre para conductores flexibles.

UN 20040:1950: Intensidades normales de corriente.

UN 20043:1954: Trenzas de cobre para conductores flexibles, con hilos de 0,1 mm de diámetro.

UN 20501-2-50:1986: Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climáticos y de robustez mecánica. Ensayos Z/AFC. Ensayos combinados de frío/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan y no disipan calor.

UN 20501-2-51:1986: Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climáticos y de robustez mecánica. Ensayos Z/BFC. Ensayos combinados de calor seco/vibraciones (senoidales) para muestras que disipan y no disipan calor.

UN 20582-2:1986: Dimensiones de los núcleos de óxido ferromagnéticos y piezas asociadas. Núcleos cuadrados. (Núcleos RM).

UN 36017:1985: Aceros refractarios.

UN 38115:1979: Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo Al. Aleación L-3001, Al-99.

UN 38117:1980: Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo Al. Aleación L-3071, Al-99,7.

UN 38118:1980: Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo Al. Aleación L-3081 Al-99,8.

UN 38314:1982: Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo Al-Cu. Aleación L-3140 Al-4 Cu 1 Mg.

UN 38322:1981: Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Grupo Al-Cu. Aleación L-3192 Al-6 Cu Pb.

UN 49201-1:1962: Bidón ligero cilíndrico para 200 kg de aceite de oliva.

UN 49201-2:1964: Bidón ligero cilíndrico para 100 kg de aceite de oliva.

UN 49201-3:1964: Bidón ligero cilíndrico para 50 kg de aceite de oliva.

UN 49753-1:1974: Contenedores de la serie 1 para uso general. Especificaciones.

UN 49753-2:1974: Ensayos de los contenedores de la serie 1.

UN 49753-5:1976: Contenedores de la serie 1 de uso general. Medidas interiores mínimas.

UN 60755:1981: Aparatos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE